

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1394 que deroga el Decreto Nº 1321, del 6 de agosto de 1943.—
G. O. Nº 5976, del 28 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1394.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 3º de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto Nº 1321, del 6 de agosto de 1943, publicado en las páginas 9 y 10 de la Gaceta Oficial Nº 5958, del 14 de agosto del mismo año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1395 que encarga al Sr. Osvaldo Báez Soler de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.— G. O. Nº 5977, del 29 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1395.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49 inciso 1º de la Constitución y visto el artículo 24 de la Ley de Secretarías de Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Osvaldo Báez Soler, Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes de más antiguo nombramiento, queda encargado del despacho de todos los asuntos de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, mientras dure la ausencia del Licenciado Víctor Garrido, Secretario de Estado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1396 que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de la Común de Tamayo.— G. O. N° 5977, del 29 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1396.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se crea, por el presente la Junta de Ornato y Embellecimiento de la Común de Tamayo, la cual estará integrada del modo siguiente: señores Eligio Lithgow, Presidente; Marcos Figuereo, Vocal y Eleogildo E. Urbáez, Secretario.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.